

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la señora Juez, que dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD – FILIACION se notificó al demandado DANIEL EDUARDO ZULUAGA RAMIREZ, conforme los ritos de la Ley 2213 de 2022, el pasado 18 de agosto de 2022 y estando en tiempo dio contestación a la demanda a través de apoderado judicial. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE
DEMANDANTE	JENNIFER ARREGOCES PEREZ en representación del menor C.A.A.P. y MILEIDYS OSPINO RODRIGUEZ en representación de la menor S.O.R.
DEMANDADO	MARIA LUCELYS RAMIREZ GIRALDO y otros
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00035-00

Visto el anterior informe secretarial, y en aras de imprimirle celeridad al asunto se dispondrá lo siguiente:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por cuenta del demandado señor DANIEL EDUARDO ZULUAGA RAMIREZ a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Previo a la práctica de la prueba científica de ADN ordenada en auto del 18 de marzo de 2022, se requiere a los extremos en Litis, para que en la mayor brevedad posible informen al Despacho *¿donde se encuentra inhumado el cuerpo del fallecido señor LUIS HERNANDO ZULUAGA DUQUE (Q.E.P.D)?*, advirtiéndole que de ser en campo santo deberán indicar la bóveda, para proceder a su exhumación o en su defecto informar si en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reposan muestras de sangre que pudieron decepcionarse del cuerpo del antes citado, si le fue practicada necropsia.

TERCERO: Por último, se ordena oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Guajira, a fin de que se sirva ilustrar al Juzgado, si es viable, con tres hermanos e hijos del causante LUIS HERNANDO ZULUAGA DUQUE (Q.E.P.D), reconstruir el perfil genético para determinar la paternidad reclamada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JJDO